

DECRETO EXENTO N°
LA CISTERNA,

01 SET. 2010

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE: 1.- Que mediante memorándum N° 526 de fecha 20 de Agosto de 2010, El Director de Administración y Finanzas informa que en fiscalización realizada por el Departamento de Inspección a la propiedad ubicada en Uruguay N° 15 se pudo constatar que existe actividad de Contratista en construcción y obras menores, fabricación de cielos americanos y oficina administrativa sin patente municipal a nombre de Juan Torres Vergara

2.- Que por memorándum N° 336 de fecha 30 de Agosto de 2010, del Departamento de Patentes Comerciales solicita conformidad al Director de Administración y Finanzas para proceder a la clausura de la actividad antes señalada y que fue otorgada, quedando estampada en el mismo documento, el 30 de Agosto de 2010.

3.- Que en virtud de lo expuesto debe decretarse la clausura inmediata de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 58° de la Ley N° 3.063 sobre rentas municipales

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA de la actividad comercial desarrollada en Uruguay N° 15, en atención al punto N° 1 del presente Decreto.

NOMBRE	:	TORRES VERGARA JUAN.
GIRO	:	CONTRATISTA EN CONSTRUCCION Y OBRAS MENORES, FABRICACION DE CIELOS AMERICANOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN CAUSAL	:	URUGUAY N° 15 SIN PATENTE MUNICIPAL

De acuerdo al Art. N° 58 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, la violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro
El departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIMÉ MARTÍNEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

JMC/POF/MGSN/Mom